Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo
Radicado: 051543112001**2023-00182**00
Decisión : Requerimiento previo a aplicación desistimiento tácito de notificación

En atención a que el Despacho realizó requerimiento a la parte demandante, para adelantar unas cargas procesales que se encontraban pendientes respecto de la notificación del demandado señor MARCOAS JAVIER MADERA CAMERO, requerimiento ordenado mediante auto del 12 de febrero del 2024; no obstante, la parte demandante no ha realizado dicha actuación, esto es, aportar otra dirección electrónica correspondiente al demandado como canal para la notificaciones judiciales, o realizar la notificación la dirección física aportada en la demanda con el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo anterior, previo a declarar desistida dicha actuación, se requiere nuevamente al ejecutante, para que gestione la notificación del auto de mandamiento de pago al ejecutado, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo indicado en el numeral 1 del artículo 317 del estatuto procesal.

Para dar cumplimiento a lo ahora requerido, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

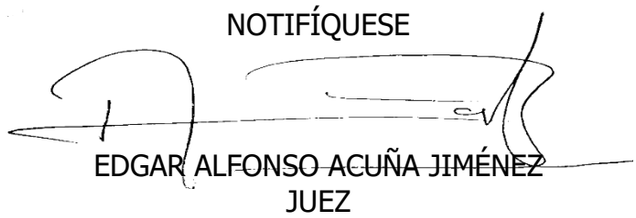

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68b2d90b9d7c0b17e52ff7fd28af60b15f577da066111bbe08640210f626327**

Documento generado en 21/02/2024 04:37:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica